

15 Será obligación del Censor cuidar con el Secretario de la puntual extensión de las actas, y acuerdos de la Sociedad, é intervenir en la liquidacion de cuentas, que debe dar el Tesorero.

16 Este oficio debe recaer en hombre de letras, y de prendas recomendables por su eloqüencia, afabilidad, y talento.

TÍTULO VII

Del Secretario.

1 La secretaría es uno de los principales cargos de la Sociedad, y la que consume mas tiempo, y exige mayor aplicacion, por lo que debe conferirse á persona versada en papeles, laboriosa, y de un estilo propio.

2 Su obligación es dar cuenta á la Sociedad de todo lo que ocurre, anotar los acuerdos en apuntacion durante la junta, y extenderlos en borrador.

3 El Censor debe repasar esta minuta, leyéndola el Secretario en la junta inmediata, en la forma y para los fines, que queda prevenido.

4 Los individuos presentes darán cuenta por sí mismos de sus encargos, y tambien leerán sus memorias, ó informes en las juntas, y en el mismo acto entregarán en secretaría estos papeles.

El